

Circular Informativa

Área: GESTALLER Jurídico-Laboral

Fecha: Octubre 2021

Asunto: Anunciamos su firma antes del verano, pero hasta ahora no se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Aplicable ya el nuevo convenio colectivo que afecta a los talleres madrileños

- **Vigente durante el trienio 2021-2023, contempla un incremento de las tablas salariales del 1% para el año 2021, 1,5 % en 2022 y 2 % para 2023. Incluimos en esta circular las tablas salariales de aplicación en 2021.**

Ya se ha publicado en el BOCM el Convenio Colectivo de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid para los años 2021-2023.

Destacamos a continuación los aspectos más significativos que se incluyen en él.

1- Ámbito Temporal (Art.4).

El período de aplicación del Convenio será de tres años, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

2- Compensación y Absorción (Art.7).

Las condiciones pactadas son compensables y absorbibles en su totalidad, a excepción los supuestos recogidos en este artículo y:

- Para el año 2021, 2022 y 2023, los incrementos salariales pactados en convenio, en el 25 % de los mismos.
- Los incrementos salariales pactados para salarios inferiores a 17.000 €, en cómputo anual.

3- Teletrabajo (Art.13).

Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los empleados, previo acuerdo con la empresa, podrán acogerse voluntariamente al régimen de teletrabajo. Esta situación es reversible por ambas partes en cualquier momento.

4- Ascensos categoría (Art. 15).

Se elimina la reserva de ascensos por antigüedad, realizándose la provisión de vacantes por concurso y pruebas de aptitud.

5- Absentismo (Art.16).

Las partes firmantes consideran necesario la adopción de medidas tendentes a reducir el absentismo.

6- Contrato de formación (Art.21.3).

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 30.

7- Jubilación parcial (Art.24).

Con objeto de fomentar el rejuvenecimiento del sector se recomienda la utilización del contrato de relevo.

Los trabajadores/as que hayan cumplido la edad ordinaria de jubilación y reúnan los requisitos legales para acceder a la jubilación parcial, sin necesidad de que la empresa deba celebrar un contrato de relevo, podrán optar a ésta comunicándose a la empresa con una antelación mínima de 3 meses.

8- Régimen salarial (Art.29).

Se acuerda un incremento de las tablas salariales del 1% para el año 2021, 1,5% para el año 2022 y el 2% para el año 2023.

9- Vacaciones (Art.35).

Las vacaciones anuales serán de 21 días laborables al año.

10- Licencias Retribuidas (Art.43).

Se mantiene un permiso retribuido de 20 horas anuales para acompañamiento de cónyuges, hijos y padres sujetos a tratamiento oncológico o diálisis.

El inicio del disfrute de licencias y permisos será en día laborable y se utilizarán de forma consecutiva.

El permiso para asistencia de 16 horas, para acompañamiento a médico de familiares de primer grado, podrá utilizarse también para asuntos escolares.

Licencia por el tiempo indispensable para asistir a exámenes, cuando el trabajador curse con regularidad estudios para obtener un título académico o profesional reconocido.

11- Complemento por accidente de trabajo y enfermedad profesional (Art.47).

Inclusión de la enfermedad profesional en el complemento del 15 % sobre la base de cotización.

12- Jornada anual (Art.48).

Se mantiene la jornada anual de 1.764 horas durante la vigencia del Convenio.

Se incluye la posibilidad de que los trabajadores y trabajadoras que por calendario laboral presten sus servicios de lunes a viernes y disfruten el descanso en fin de semana, podrán ser requeridos con carácter obligatorio para trabajar seis sábados o domingos con el fin de adaptar la capacidad productiva a las necesidades de producción. Dicha obligación se comunicará al trabajador con cinco días de antelación y se compensará en salario o en descanso.

Esta facultad empresarial no tiene carácter limitativo en cuanto a las empresas que vinieran realizando anteriormente trabajos en sábados y domingos.

13- Acumulación de lactancia (Art.50).

La acumulación será de 14 días laborables en jornadas completas cuando se disfrute entre la semana 16 del descanso de maternidad y la fecha en que el hijo o hija cumpla los nueve meses. Para períodos diferentes se ajustará proporcionalmente.

El trabajador o trabajadora deberá avisar del disfrute de este permiso con 15 días de antelación.

14- Aprendices (Anexo III).

Se definen como trabajadores y trabajadoras que realizan tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos necesarios para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo cualificado.

El límite de edad máximo para esta ocupación será de hasta 21 años, no pudiendo extenderse la actividad en este puesto de trabajo más allá de los dos años.

Para el año 2021 todas las aprendizas y aprendices percibirán una retribución de 14.000 € año como salario de convenio anual.

El Convenio Colectivo, está pendiente de una nueva publicación que se hará en próximas fechas, en concreto de una corrección de errores en relación a materias como subrogación, contratos de duración determinada, permisos retribuidos y política de igualdad.

A continuación se recogen las tablas salariales vigentes para el año 2021:

Tablas salariales 2021

GRUPO	Descripción Funcional	Nº Nivel	Salario Convenio Anual 2021	Salario Convenio Mensual (14 pagas)	Valor Quinquenio Grupo	Bases Grupo para cálculo de complementos salvo nocturnidad
1	LICENCIADO	1	28.403,63	2.028,83	34,31	907,90
2	TECNICO	2	23.836,29	1.702,59	31,22	804,57
3	TECNICO AUXILIAR	3	21.491,04	1.535,07	28,74	733,64
4	EMPLEADO	4	19.212,48	1.372,32	26,79	675,38
5	OPERARIO	5	17.874,18	1.276,73	25,63	21,24
6	EMPLEADO AUXILIAR	6	17.687,17	1.263,37	25,04	627,59
7	OPERARIO AUXILIAR	7	16.608,73	1.186,34	24,75	20,30

Carencia de Incentivos 2021

CARENCIA DE INCENTIVOS (Grupos 5 y 7)	01/01/2021
Peón	2,30
Especialista	2,30
Oficial 3ª	2,30
Oficial 2ª	2,30
Oficial 1ª	2,30

Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con ASETRA (teléfono 91 434 06 60 o correo electrónico administracion@asetramadrid.com o directamente con GESTALLER (Teléfono 91 531 92 83. Correo electrónico info@gestaller.com)

Le recordamos que ASETRA dentro de los servicios a sus asociados pone a su disposición **GESTALLER, servicio gratuito de asesoramiento empresarial especializado en talleres**, en las siguientes áreas de gestión:

ÁREA ECONÓMICA: Gestión fiscal y contable. Auditoría de cuentas. Informes y peritajes judiciales. Valoraciones de Empresas. Estudios de viabilidad.

ÁREA JURÍDICA: Laboral: Gestión y procedimiento ante Trabajo y Seguridad Social. Fiscal y procedimiento tributario. Administrativo: Consumo, Industria y Medio Ambiente. Civil y Mercantil: Contratación y Asesoría Integral. Procedimientos Judiciales.

TALLER CHECK: Auditoría integral del taller (Legal, Laboral, Fiscal y Económica).

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios. Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos. Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web www.asetramadrid.com